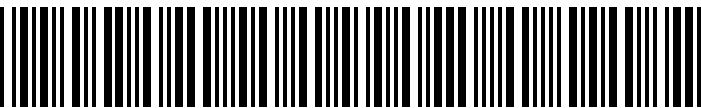


FECHA: 23/06/2025
HORA: 05:52 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

25/06/2025



GDL02WE6823646

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111216780393

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:10.00 KG
VOLUMEN:0.04 M3

RUTA: REX-8

ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
88710

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 33789092
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
LA PERLA, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 33361884

REX01 CEL: 0
DESTINATARIO: 41309876
EDGAR QUINTERO
QUINTA SANTA ANITA 320 , 1
LAS QUINTAS REYNOSA, REYNOSA, 88710
TAMAULIPAS, MEXICO, TEL: 8991557269

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	CALZADO	10.00	T2	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Acreditación del Proveedor:

Se declara una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Escritura Pública número 26360, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Manuel Magalán Ochoa, Notario Público número 147 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 5785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, al igual que su representante legal conforme con las Escrituras Públicas Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34209, de fecha 14 de Julio del Lic. José Manuel Magalán Ochoa, Notario Público número 147 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 5785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna. Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la explotación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transferencia de mercancías; manteniendo control con los recursos humanos, financieros y administrativos suficientes para otorgar a la explotación en el presente Contrato dicha actividad que se encuentra ubicada en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 20 Presente, Colonia Benítez, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280 ejerce cuenta inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el RFC: 30-0000000-0.

ii. **Declara el Consumidor:**
a) llamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello eficientes proveedores idóneos (en lo sucesivo el "Coordinador"), mismos que cuenten con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la totalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetizador manifiesta que el Proveedor se obliga a elaborar y manejar todas las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el caso de que costen los datos expresados en la presente oferta. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Sociedad de Servicios.

SEGUNDA.-FORMA DE PRESTAR SERVICIO. El Proveedor se compromete a proporcionar al Consumidor el servicio mediante el más alto concepto de calidad y máxima eficiencia.

ACEPTACIÓN-OLIGACIONES DE LAS PARTES. Ante los servicios del Proveedor, el Consumidor se compromete a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al darme de este documento; 2) Facilitar a la Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de interdicción y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, mientras el Consumidor la encuentre en el sitio web www.proveedores.com.mx; como en cada una de las áreas de destino de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al consumidor en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar el envío de mercancías peligrosas, pero no podrá exigir al proveedor un seguro adicional; 4) El Consumidor garantiza que el contenido de su mercancía no es ilegalmente distribuido en México, de acuerdo a la legislación mexicana y/o extranjera, así como tampoco es una mercancía a controlarse y/o regular para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía-a sea debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y, que además, no es una mercancía-a como sus reglamentos y leyes auxiliares legal, por lo que cualquier problema que su mercancía-a genere ante alguna autoridad, o se fuera denunciada por ésta misma, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así- como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha actividad; 7) Todas las demás que

ARTÍCULO 14.- PAGO DE LOS SERVICIOS. 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus actividades al momento de la prestación de los servicios a la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato.

QUARTA.- PARTE DEL CONSUMIDOR. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cumplir a este último, el costo del mismo ya sea en contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. El Consumidor o el destinatario en caso no, cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor leedatista la facultad de cobrar, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales el precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía en el extranjero, tales como: impuestos, aduanas, seguros, fletes, etc., en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a las condiciones de venta, de transporte y de entrega de la mercancía. El Proveedor no asumirá ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

LINIA - PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad ocurrenirá que el destinatario de la entrega o al proveedor de la mercancía a la sucursal hacia donde solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paqueexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de dos ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarse que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al aviso de envío, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezago designada para el efecto, debiendo avisar al Consumidor o al destinatario, según corresponda la información, la pérdida respectiva a 20% sobre el valor total del pago total del costo del servicio. Si creyere que el Consumidor o el destinatario no ha dado su consentimiento a la presente política de entregas, el Proveedor tendrá la facultad de interrumpir el servicio y avisarlo al consumidor al momento de la recepción de la mercancía.

En caso que transcurran más de 90 (noventa) días de las naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envió o mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía a riesgo o a cualquier material perjudicial, razón por la cual, si el Consumidor fallara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, llegaran a dañarse o deteriorarse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a persona del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o destruirse la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la destrucción. El Consumidor, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

El Proveedor no se responsabiliza de los daños que sufran las mercancías, cuando éstas no pueden ser trasladadas a través de los medios de transporte que el Proveedor ofrece, debiendo el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos daños. El Proveedor o la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar la suma de valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al valor que declare para tal efecto, deslindeando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

El Seguro contratado al Proveedor por el Consumidor no ampara el daño a la mercancía durante el tiempo que provenga por propios medios de la misma, por negligencia, por accidente, por acción de la temperatura, por fallas de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadíos más mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de embarque en la sucursal de destino cuando sea entregada a correo. Para envíos con entrega domiciliada, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito en un término no mayor de 10 diez días naturales inclusive, por culpa de la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transferencia por devolución de mercancías sin, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercancía, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insustentación de empaque, adicionalmente, no cubrirá el desdoblado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió declaración o declaración o fraude. Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, este únicamente garantiza la integridad de la mercancía y la conformidad de la mercancía a la especificación respectiva de las reclamaciones comerciales. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, es el que aparece en el Anexo 1.

SEPTIMA - INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiara o un bien en el mercado corriente de bienes.

[illegible]

NOTIFICACIÓN DE ASESORIA IMPROCEDENTE su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle asistencia a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

NOTIFICACIÓN DE ASESORIA DE PRIVACIDAD En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

[illegible]

[illegible]